



SALTA, 12 de Diciembre de 1980

Expediente N° 8.292/80

RES. N° 225/80

VISTO:

La nota presentada por el Director del Proyecto SEDUV, Dr. Luis R. Saravia, mediante la cual solicita la contratación de Personal del Servicio Meteorológico Nacional, a fin de efectuar tareas de interpretación de fajas de radiación solar, para el Programa de "Uso de Recursos climáticos y materiales locales en el acondicionamiento de viviendas rurales y semirurales del N.O.A.";

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable recurrir directamente al Personal del Servicio Meteorológico Nacional dado que son los únicos en el País que realizan tareas de interpretación de fajas de radiación solar;

Que los antecedentes personales y actuación de la Sra. Marta A. FASCIA de DAROUX, Diana Mirta GARGIULO, Marta I. BASVALDO y del Sr. Osvaldo H. BLANCO, acreditan capacidad, honestidad y eficiencia para éste tipo de tareas y por ende lo habilitan para el cumplimiento de los fines propuestos;

Que por los motivos expuestos, el presente caso está contemplado en el artículo 56°- Inciso 3°- Apartados f) y g) de la Ley de Contabilidad;

POR TODO ELLO:

Y atento a las disposiciones del Decreto 5720/72 que reglamenta las Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 265/80;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Encomendar al Sr. OSVALDO H. BLANCO, C.I. N° 6.058.833, con domicilio en calle Condarco 2563 - Capital Federal; Srta. MARTA I. BASVALDO, L.C. 0220349, con domicilio en calle Las Heras 2289 - Capital Federal; Srta. DIANA MIRTA GARGIULO, L.C. 5.469.835, con domicilio en Avda. Rivadavia 4415 - 5° B y a la Sra. MARTA A. FASCIA DE DAROUS, L.C. 0063553, con domicilio en Bolivia 3034 - Capital Federal, las tareas y en condiciones / que a continuación se detallan:

- a) Deberán realizar la interpretación de fajas de radiación solar obtenidas con instrumentos de tipo piranógrafo o solarímetro, así como su transformación con las escalas correspondientes y la confección de las planillas finales. Las fajas corresponderán a medidas diarias de las localidades y años que se describen a continuación: GRUPO 1: Tucumán(1954-1965, 116 meses) La Banda (1966-1968, 1979-1980, 32 meses), Tres Cruces (1957-1960) 34 meses, GRUPO 2: Catamarca (1977-1980, 30 meses), Salta /



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

(1950-1951, 1977-1980, 56 meses), La Casualidad (1958-1959, 15 meses), /
Rafaela, (1956-1962, 80 meses), GRUPO 3: La Quiaca (1948-1952, 1975-1979
99 meses), Las Lomitas (1960-1964, 1966-1979, 88 meses), Rivadavia (1949-
1951, 1957-1958, 34 meses).

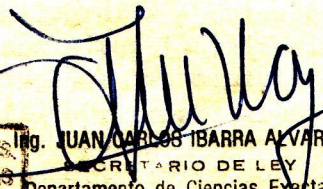
- b) Deberán entregar las planillas finales al contratante de acuerdo al si-
guiente esquema: GRUPO 1: dentro de los 45 días posteriores a la autori-
zación del trabajo; GRUPO 2: dentro de los 90 días posteriores a la auto-
rización del trabajo; GRUPO 3: dentro de los 140 días posteriores a la /
autorización del trabajo.
- c) De acuerdo al Convenio firmado entre el Servicio Meteorológico Nacional/
y la Universidad Nacional de Salta, las personas contratadas tendrán ac-
ceso a las fajas de radiación solar correspondientes a las estaciones me-
teorológicas mencionadas en la primera parte. Deberán realizar su traba-
jo de manera que no interfiera con la actividad que se lleva a cabo en /
el Servicio Meteorológico Nacional.
- d) Por no ser posible asegurar la elaboración de todos los datos mencionados,
dado que en algunas estaciones los datos pueden ser de tipo dudoso, los/
contratados elaborarán datos de otras estaciones cercanas que puedan su-
plir la incompleta, informando al respecto y con la autorización de la /
Universidad.
- e) Si los contratados no pudiesen cumplir con los plazos establecidos y de-
muestran fehacientemente que la demora se debe a causas justificadas, se
admitirá una extensión de 30 días en los plazos de entrega.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que las personas mencionadas en el artículo/
anterior actuarán sin relación de dependencia con ésta Universidad.-

ARTICULO 3º: Fijar como única y total retribución por el préstamo de sus //
servicios la suma de \$6.080.000.- a cada uno y que se efectivizará en 8 (o-
cho) cuotas iguales de \$760.000.- previo informe del Director del Proyecto/
conforme al avance del mencionado trabajo.-

ARTICULO 4º: Incluir el presente gasto a la Partida Principal 1220 - Parti-
da Parcial 230 - HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS - con cargo a los //
fondos entregados por la Secretaría de Estado de desarrollo Urbano y Vivien-
da.-

ARTICULO 5º: Hágase saber a los interesados y siga a Dirección General de Ad-
ministración para su toma de razón y demás efectos.-


 DPTO. CS. Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
 EXACTAS SECRETARIO DE LEY
 Departamento de Ciencias Exactas
 achm




 Lic. ROQUE RIGGIO
 DIRECTOR
 Departamento de Ciencias Exactas